

LUIS QUÍNE ARISTA.—La Reforma de la Organización Judicial Peruana.—225 páginas.—Editora Médica Peruana. Lima.—1948.

Desde hace ya mucho tiempo se viene sintiendo la necesidad de reformar nuestro sistema de administración de justicia, con el fin de ponerla a tono con nuestra realidad, logrando que se lleve a efecto en forma eficaz, económica y sobre todo con la celeridad de que hoy carece.

Asimismo es un anhelo de la colectividad, librar al Poder Judicial de su actual sometimiento al Ejecutivo, que le ha hecho perder su natural y deseable independencia, despertando celos justificados y falta de confianza en la sociedad.

No cabe duda que, cuando los nombramientos tienen origen político, no es la calidad lo que prima en la elección sino el favor o la compensación de servicios, dando lugar con ello, a que no siempre la administración de justicia se encuentre en manos competentes.

Para remediar todos estos males, el autor de este libro, graduado en la Universidad Católica, ha preparado un anteproyecto de Ley Orgánica del Poder Judicial, en el cual se introducen drásticas innovaciones tanto en la estructura del Poder Judicial, como en la forma de integrarlo.

Después de ocuparse de los Jueces en general, de la jurisdicción, de sus clases requisitos, impedimento e incompatibilidades, número, categoría, haberes, etc., trata de su nombramiento.

Considera que es indispensable para el desempeño de funciones judiciales, el ejercicio activo de la abogacía por un período mínimo previo con el fin de que se forme el criterio legal del aspirante a magistrado.

Consecuentemente no podrán aspirar a Jueces los Relatores, Secretarios, etc., sino han ejercido la carrera por el tiempo señalado en la ley.

Se rebaja considerablemente la edad para ser vocal de la Corte Suprema, en virtud de que la autor opina que es necesario llevar al Poder Judicial “hombres jóvenes con suficientes energías físicas y mentales para desempeñar dinámica y eficientemente su función”.

En capítulos sucesivos, trata de las instancias, de la integración de las Salas, de los derechos y honores de los señores magistrados, de las visitas, de los funcionarios auxiliares de la justicia, etc.

Sin hacer más las opiniones vertidas por el autor cuyo entusiasmo no puedo menos que alabar, creo como él que es necesario renovar el sistema de nuestra administración de justicia, procurando su completa autonomía con el fin de que gane en respetabilidad y competencia.

Justo es reconocer, que, si no todas las sugerencias del Dr. Quíne Arista, son aceptables, por lo menos, ellas han de servir para despertar la inquietud de los técnicos y elaborar soluciones que en un futuro próximo conviertan en realidades los anhelos de la colectividad.